

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA EN SOCIEDAD ANONIMA
TRANSPORTE EJECUTIVO ANDINA SUR ANSUR S.A."-**

CUANTIA: 828 DOLARES.-

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre,
República del Ecuador, hoy veintinueve de marzo del dos mil doce;

X

ante mí, Doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto

Cantonal de Loja; comparecen los señores: **AGUIAR VILLENA**

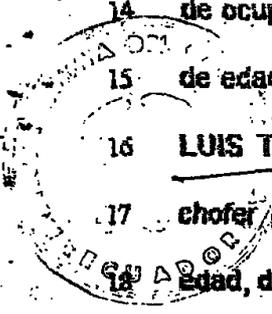
MIRIAM BEATRIZ, casada; BENITEZ GUAMAN WILSON

- ROSALINO, soltero, CANO CARRION ERMEL RODRIGO, casado, CAPA VILLA**
- ANGEL BENIGNO, CONDO LAVANDA JAVIER FRANCISCO, casado, CORREA**
- CUEVA SEGUNDO ALEJO, casado, CRIOLLO REYES EDINSON PATRICIO, casado,**
- CUEVA MAZA OSCAR RAMIRO, soltero, ESPINOZA MEDINA WULMAN ROBER,**
- casado, GONZALEZ RAMIREZ RICHARD ANTONIO, soltero, JARA SANCHEZ SELSO**
- HERMAN, soltero, JARRO BANEGAS SEGUNDO WILMAN, casado, JARRO**
- HUELEDEL LAURO VICENTE, casado, LEON LEON LEONARDO HERIBERTO,**
- divorciado, LOPEZ VIVAR CLAUDIO MANUEL viudo, MACAS GUAMAN ADMAN**
- ESMEREJILDO, casado, MACAS SIGCHO JUAN MANUEL, casado, MACAS VASQUEZ**
- EDWIN MANUEL, casado, MACAS VELEZ MARCO VINICIO, casado, MEDINA**
- ARMUJOS KLEBER AUGUSTO, divorciado, MEDINA MONTAÑO CARLOS MANUEL**
- casado MENDOZA MENDOZA ANGEL ADRIAN soltero, PAUCAR CAPA FAUSTO**
- EUCLIDES, casado, PAUTA MACAS VICTOR MANUEL, casado, PULLAGUARI PLAZA**
- JUAN JOSE, casado, QUEZADA MOROCHO LUIS TARQUINO, casado, QUEZADA**
- VALLADARES VICTOR HUGO, casado, REYES SALAZAR RAMON OSWALDO, soltero,**
- ROSALES VINICIO CORNELIO, casado, SAMANIEGO JARRO NELZON OSWALDO,**
- casado, SANCHEZ BUSTAMANTE GUSTAVO ENRIQUE, casado, SEGARRA INEGUEZ**
- EDGAR LEBIT, casado TAMAY QUINDE JOSE MONFILIO, casado, TAMAY QUINDE**
- VICTOR MANUEL, casado VARGAS ANGEL POLIVIO, casado; ecuatorianos, mayores**
- de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces para obligarse y contratar,**



1 vecinos del lugar, e identificados plenamente por mí; y, me solicitan que eleve a escritura
2 pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO:
3 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de
4 una compañía en sociedad anónima denominada TRANSPORTE EJECUTIVO ANDINA
5 SUR ANSUR S.A. al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan: CLÁUSULA
6 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen a la celebración de la presente escritura
7 pública, los señores: AGUIAR VILLENA MIRIAM BEATRIZ/ecuadoriana, mayor de edad,
8 de estado civil, casada de ocupación; chofer profesional, BENTEZ GUAMAN WILSON
9 ROSALINO/ecuadoriano, mayor de edad, de estado civil, soltero de ocupación; chofer
10 profesional, CANO CARRION ERMEL RODRIGO/ecuadoriano, mayor de edad, de estado
11 civil, casado de ocupación; chofer profesional, CAPA VILLA ANGEL BENIGNO,
12 ecuadoriano, mayor de edad, de estado civil, divorciado de ocupación; chofer profesional,
13 CONDO LAVANDA JAVIER FRANCISCO/ecuadoriano, mayor de edad, de estado civil,
14 casado de ocupación; chofer profesional, CORREA CUEVA SEGUNDO ALEJO,
15 ecuadoriano, mayor de edad, de estado civil, casado de ocupación; chofer profesional,
16 CRIOLLO REYES EDINSON PATRICIO/ecuadoriano, mayor de edad, de estado civil,
17 casado de ocupación; chofer profesional, CUEVA MAZA OSCAR RAMIRO/ecuadoriano,
18 mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, ESPINOZA
19 MEDINA WILMAN ROBER/ecuadoriano, mayor de edad, de estado civil, casado de
20 ocupación; chofer profesional, GONZALEZ RAMIREZ RICHARD ANTONIO/ecuadoriano,
21 mayor de edad, de estado civil, soltero de ocupación; chofer profesional, JARA SANCHEZ
22 SELSO HERMAN/ecuadoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión chofer
23 profesional, JARRO BANEGAS SEGUNDO WILMAN/ecuadoriano, mayor de edad, de
24 estado civil, casado de ocupación; chofer profesional, JARRO HUELEDEL LAURO
25 VICENTE/ecuadoriano, mayor de edad, de estado civil, casado de ocupación; chofer
26 profesional, LEON LEON LEONARDO HERIBERTO/ecuadoriano, mayor de edad, de
27 estado civil, divorciado de ocupación; chofer profesional, LOPEZ VIVAR CLAUDIO
28 MANUEL BENIGNO/ecuadoriano, mayor de edad, de estado civil, viudo de ocupación;

- 1 chofer profesional, MACAS GUAMAN ADMAN ESMEREJILDO ecuatoriano, mayor de
- 2 edad, de estado civil, casado de ocupación; chofer profesional, MACAS SIGCHO JUAN
- 3 MANUEL, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil, casado de ocupación; chofer
- 4 profesional, MACAS VASQUEZ EDWIN MANUEL ecuatoriano, mayor de edad, de estado
- 5 civil, casado de ocupación; chofer profesional, MACAS VELEZ MARCO VINICIO,
- 6 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil, casado, de ocupación chofer profesional,
- 7 MEDINA ARMIJOS KLEBER AUGUSTO ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil,
- 8 divorciado de ocupación; chofer profesional, MEDINA MONTAÑO CARLOS MANUEL,
- 9 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil, casado de ocupación; chofer profesional,
- 10 MENDOZA MENDOZA ANGEL ADRIAN, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil,
- 11 soltero de ocupación; chofer profesional, PAUCAR CAPA FAUSTO EUCLIDES,
- 12 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil, casado de ocupación; chofer profesional,
- 13 PAUTA MACAS VICTOR MANUEL, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil, casado
- 14 de ocupación; chofer profesional, PULLAGUARI PLAZA JUAN JOSE ecuatoriano, mayor
- 15 de edad, de estado civil, casado de ocupación; chofer profesional, QUEZADA MOROCHO
- 16 LUIS TARQUINO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil, casado de ocupación;
- 17 chofer profesional, QUEZADA VALLADARES VICTOR HUGO, ecuatoriano, mayor de
- 18 edad, de estado civil, casado de ocupación; chofer profesional, REYES SALAZAR RAMON
- 19 OSWALDO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil, soltero de ocupación; chofer
- 20 profesional, ROSALES VINICIO CORNELIO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil,
- 21 casado de ocupación; chofer profesional, SAMANIEGO JARRO NELZON OSWALDO,
- 22 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil, casado de ocupación; chofer profesional,
- 23 SANCHEZ BUSTAMANTE GUSTAVO ENRIQUE, ecuatoriano, mayor de edad, de estado
- 24 civil, casado de ocupación; chofer profesional, SEGARRA INEGUEZ EDGAR LEBIT,
- 25 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil, casado de ocupación; chofer profesional,
- 26 TAMAY QUINDE JOSE MONFILIO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil, casado
- 27 de ocupación; chofer profesional, TAMAY QUINDE VICTOR MANUEL, ecuatoriano,
- 28 mayor de edad, de estado civil, casado de ocupación; chofer profesional, VARGAS ANGEL



1 **POLMIG**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil, casado de ocupación; chófer
2 profesional, Todos domiciliados en la ciudad de Loja y con capacidad legal para obligarse,
3 *comparecen por sus propios y personales derechos.* **CLÁUSULA SEGUNDA-**

4 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la
5 vía simultanea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, de **TRANSPORTE**
6 **EJECUTIVO ANDINA SUR ANSUR S.A.** la misma que se someterá a las disposiciones de
7 la Ley de Compañías, del Código del Comercio, al convenio de las partes y a las normas
8 del Código Civil, Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y seguridad Vial y a la
9 Ordenanza Municipal del gobierno descentralizado del cantón Loja **CLÁUSULA**

10 **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EJECUTIVO.-**

11 **TITULO I.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La compañía en
12 constitución se denominará **TRANSPORTE EJECUTIVO ANDINA SUR ANSUR S.A.**

13 durará cincuenta años desde la fecha de su aprobación. Sin embargo, éste plazo podrá
14 reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada
15 caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente Estatuto Social.-

2062

16 **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La compañía de transporte
17 comercial en taxi con servicio ejecutivo es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la
18 Ciudad de Loja. La compañía de transporte de taxi ejecutivo se registrá por lo establecido en
19 la Ley de Compañías, las disposiciones pertinentes del Título XXVI del Libro Cuarto del
20 Código Civil, la Ordenanza Municipal y el presente estatuto social. **-ARTICULO**

X

21 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social exclusivo de la compañía de
22 **TRANSPORTE EJECUTIVO ANDINA SUR ANSUR S.A.** es el transporte comercial de
23 personas en taxi con servicio ejecutivo en forma segura dentro del cantón Loja, que se
24 contratará única y exclusivamente a través de los medios de telecomunicación legalmente
25 establecidos y autorizados. **-ARTICULO CUARTO.- REFORMA DEL ESTATUTO.-** De las

X

26 reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas
27 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, solo podrá realizarse únicamente,
28 mediante resolución de la UMTTTL y de acuerdo al Reglamento General de la Ley

1 **Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.-ARTICULO QUINTO.-** La
 2 **compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y transporte terrestre, se someterá a la**
 3 **Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos, en lo**
 4 **que sea aplicable; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Unidad Municipal**
 5 **de Tránsito y Transporte Terrestre. -ARTICULO SEIS.-** Para la prestación de este servicio
 6 **se cumplirá además estrictamente las normas de seguridad, higiene, medio ambiente,**
 7 **dictadas por esta autoridad u otros organismos.-TITULO II-ARTÍCULO SIETE.- CAPITAL**
 8 **SOCIAL, AUMENTO y RESPONSABILIDAD. -El capital de la compañía TRANSPORTE**
 9 **EJECUTIVO ANDINA SUR ANSUR S.A. es de OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO**
 10 **DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 828,00) dividido en**
 11 **TREINTA Y SEIS acciones ordinarias nominales, de 23 dólares cada una, numeradas**
 12 **consecutivamente del cero uno (01) al treinta y seis (36) inclusive. El capital se encuentra**
 13 **integralmente suscrito y pagado en numerario de la siguiente forma:**

X



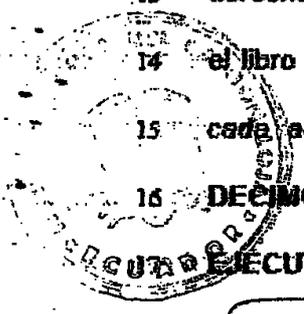
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRIT	CAPITA L PAGAD	NUMERO ACCIONES
1.- AGUIAR VILLEN A MIRIAN BEATRIZ	23	23	01
2.- BENITEZ GUAMAN WILSON ROSALINO	23	23	01
3.- CANO CARRION ERMEL RODRIGO	23	23	01
4.- CAPA VILLA ANGEL BENIGNO	23	23	01
5.- CANDO LAVANDA JAVIER FRANCISCO	23	23	01
6.- CORREA CUEVA SEGUNDO ALEJO	23	23	01
7.- CRIOLLO REYES EDINSON PATRICIO	23	23	01
8.- CUEVA MAZA OSCAR RAMIRO	23	23	01
9.- ESPINOZA MEDINA WILMAN ROBER	23	23	01
10.- GONZALEZ RAMIREZ RICHARD ANTONIO	23	23	01

11.- JARA SANCHEZ SELSO HERMAN	23	23	01
12.- JARRO BANEGAS SEGUNDO WILMAN	23	23	01
13.- JARRO HUELEDEL LAURO VICENTE	23	23	01
14.- LEON LEON LEONARDO HERIBERTO	46	46	02
15.- LOPEZ VIVAR CLAUDIO MANUEL BENIGNO	23	23	01
16.- MACAS GUAMAN ADMAN ESMEREJILDO	23	23	01
17.- MACAS SIGCHO JUAN MANUEL	23	23	01
18.- MACAS VAZQUEZ EDWIN MANUEL	23	23	01
19.- MACAS VELEZ MARCO VINICIO	23	23	01
20.- MEDINA ARMijos KLEVER AGUSTO	23	23	01
21.- MEDINA MONTAÑO CARLOS MANUEL	23	23	01
22.- MENDOZA MENDOZA ANGEL ADRIAN	23	23	01
23.- PAUCAR CAPA FAUSTO EUCLIDES	23	23	01
24.- PAUTA MACAS VICTOR MANUEL	23	23	01
25.- PULLAGUARI PLAZA JUAN JOSE	23	23	01
26.- QUEZADA MOROCHO LUIS TARQUINO	23	23	01
27.- QUEZADA VALLADARES VICTOR HUGO	23	23	01
28.- REYES SALAZAR RAMON OSWALDO	23	23	01
29.- ROSALES VINICIO CORNELIO	23	23	01
30.- SAMANIEGO JARRO NELZON OSWALDO	23	23	01
31.- SANCHEZ BUSTAMANTE GUSTAVO ENRIQUE	23	23	01
32.- SEGARRA INEGUEZ EDGAR LEBIT	23	23	01
33.- TAMAY QUINDE JOSE MONFILIO	23	23	01
34.- TAMAY QUINDE VICTOR MANUEL	23	23	01
35.- VARGAS ANGEL POLIVIO	23	23	01
TOTAL	828	828	36

1 La compañía de **TRANSPORTE EJECUTIVO ANDINA SUR ANSUR S.A.** entregará a
2 cada accionista los títulos de las acciones y el número de acciones que le correspondan,
3 este título deberá llevar la firma del Presidente y del Gerente. **ARTÍCULO OCHO.**

4 **RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS:** En cuanto a los derechos, obligaciones
5 y responsabilidades de los accionistas se estará a lo dispuesto en el Título Vigésimo Sexto
6 del Libro Cuarto del Código Civil en el párrafo quinto y párrafo sexto, en la sección
7 sexta de la Ley de Compañías, la responsabilidad de los accionistas por las obligaciones
8 sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en
9 relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
10 mayoría. **ARTÍCULO NOVENO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de

11 acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la
12 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del
13 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en
14 el libro de acciones y accionistas. Las acciones son de libre negociación por el titular de



15 **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**

16 **DECIMO.- NORMA GENERAL.** El gobierno de la compañía de **TRANSPORTE**
17 **EJECUTIVO ANDINA SUR ANSUR S.A.**, estará gobernada por la Junta General de
18 accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente, quienes tendrán las
19 facultades, derechos y obligaciones establecidos en la Ley y en el presente Estatuto

20 **Social.** **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.** Las convocatorias a junta
21 general se efectuarán por el Gerente conjunta o separadamente con el presidente de la
22 compañía, mediante convocatoria que se publicará en uno de los diarios de mayor
23 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
24 menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
25 contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. La Junta General de
26 accionistas legalmente convocada y reunida es el máximo órgano de gobierno de la
27 compañía de **TRANSPORTE EJECUTIVO ANDINA SUR ANSUR S.A.**, con amplios
28 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las

1. decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la misma.-ARTÍCULO

2. **DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la

3. Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente, y Comisarios Principal y

4. Suplente; b) Fijar la retribución económica de los administradores y de los funcionarios por

5. ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y

6. cualquier informe de trascendencia que sea presentado por los administradores referentes

7. a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)

8. Resolver sobre el aumento del capital social, la constitución de reservas especiales o

9. facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de

10. estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su

11. capital y nombrar a sus representantes; y, g) Cumplir con todos los demás deberes y

12. ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes

13. Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. -ARTÍCULO

14. **DECIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de accionistas serán

15. ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año

16. dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico de la compañía, para

17. considerar el balance general de la compañía de transporte de taxi ejecutivo y cualquier

18. otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas

19. Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos

20. puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se

21. reunirán en el domicilio principal de la compañía; salvo lo dispuesto en el artículo

22. doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. - ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. -

23. **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL:** Las Juntas Generales serán convocadas por el

24. Presidente y/o por el Gerente o por quien los estuviere legalmente reemplazando. Sin

25. embargo podrán pedirlo por escrito los accionistas que representan por lo menos el veinte

26. y cinco (25) por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

27. Para efectos de las convocatorias, se observará las normas previstas en la Ley. -

28. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General de

1 accionistas no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
2 convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren por lo menos la mitad del capital
3 pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
4 accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta
6 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar de
7 Loja, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente la totalidad del
8 capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
9 debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS:** A las Juntas Generales concurrirán
11 los accionistas personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la
12 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser
13 que el representante ostente poder general, legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **OCTAVO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas
15 por mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo las excepciones previstas en la
16 Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales
17 serán dirigidas por el Presidente de la compañía de **TRANSPORTE EJECUTIVO ANDINA**
18 **SUR ANSUR S.A.** o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordase, por un
19 accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y
20 acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la
21 Junta. Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. -
22 **ARTÍCULO VIGESIMO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las actas podrán llevarse
23 a computadora en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Presidente
24 en cada una, y ser asentadas en un libro destinado para el efecto. **ARTÍCULO VIGESIMO**
25 **PRIMERO.- DEL PRESIDENTE:** La compañía de **TRANSPORTE EJECUTIVO ANDINA**
26 **SUR ANSUR S.A.** contará con un Presidente, que será elegido por la Junta General de
27 accionistas, cada cuatro años y podrá ser reelegido por un período similar. **ARTÍCULO**
28 **VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes



1 del Presidente: a) Presidir las reuniones de las Juntas Generales de accionistas a las que
 2 asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir conjuntamente con el
 3 Gerente los títulos de las acciones, y extenderlos a los accionistas; c) Convocar conjunta o
 4 separadamente con el Gerente a las sesiones de Junta General; d) Intervenir
 5 conjuntamente con el Gerente en todos los actos y contratos que celebre la compañía cuya
 6 cuantía exceda de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.000,00); e)
 7 Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes
 8 inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; f) Tendrá, de
 9 manera subsidiaria, la representación legal de la compañía en caso de ausencia o
 10 incapacidad temporal o definitiva del Gerente, hasta que la Junta General designe uno
 11 nuevo; y, g) En general, las atribuciones que confiere la Ley y el Estatuto Social. En caso
 12 de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal
 13 efecto designe la Junta General de accionistas **-ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- DEL**

14 **GERENTE DE LA COMPAÑIA:** La compañía de taxi de **TRANSPORTE EJECUTIVO**
 15 **ANDINA SUR ANSUR S.A.**, tendrá un Gerente que podrá o no ser accionista de ella, será
 16 designado por la Junta General y durará en el cargo cuatro años y podrá ser reelegido por
 17 un periodo similar. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA:**

19 Son atribuciones del Gerente de la compañía: a) Representar a la compañía, legal, judicial y
 20 extrajudicialmente; b) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido,
 21 establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Convocar
 22 a Junta General de accionistas conjunta o separadamente con el Presidente; d) Suscribir
 23 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta
 24 General cuando hubiere actuado como secretario; e) Conferir poderes generales o
 25 especiales previa autorización de la Junta General; f) Contratar empleados y fijar sus
 26 remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere
 27 el caso; g) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas un
 28 informe acerca de la situación económica de la compañía, acompañado del balance

1 general, el estado de pérdidas y ganancias y más anexos; h) Comprar, vender, hipotecar y
 2 en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique
 3 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; i) Abrir cuentas corrientes bancarias,
 4 aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables; cheques u órdenes de
 5 pago, a nombre y por cuenta de la compañía; j) Suscribir contratos y acceder a
 6 operaciones de crédito en representación de la compañía en instituciones financieras del
 7 Ecuador; k) Obligar y comprometer a la compañía por sí sólo en todo acto o contrato cuya
 8 cuantía no supere los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 5.000,00).
 9 En cuantías superiores deberá suscribir el o los contratos conjuntamente con el Presidente
 10 de la compañía; y l) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General de
 11 accionistas.

TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE

LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente,

13 para un periodo de un año, pudiendo ser reelegido para un periodo similar, el comisario

14 debe ser accionista de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE**

LOS COMISARIOS.- Son atribuciones del comisario a) Inspeccionar y vigilar todas las

16 operaciones sociales de la compañía; b) Vigilar en forma independiente la administración

17 de la compañía, en el interés del buen desempeño de la misma. **ARTICULO VIGESIMO**

SEPTIMO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.- Aunque termine el periodo para el cual fueron

19 elegidos, los administradores continuarán en sus cargos, hasta que la Junta General

20 nombre a los principales. Salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido

21 será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta

22 General. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio anual

23 de la compañía de taxi de **TRANSPORTE EJECUTIVO ANDINA SUR ANSUR S.A.** se

24 contará desde el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año.-

25 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Las utilidades

26 obtenidas por la compañía de **TRANSPORTE EJECUTIVO ANDINA SUR ANSUR S.A.** al

27 final de cada ejercicio económico serán distribuidas de conformidad con la Ley y el

28 presente Estatuto. **ARTICULO TRIGESIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La



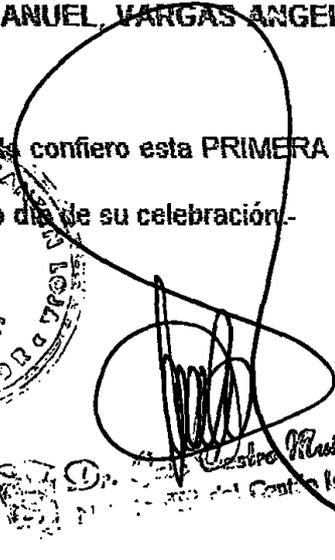
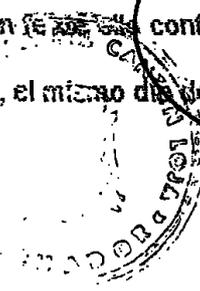
1 disolución de la compañía de taxi en **TRANSPORTE EJECUTIVO ANDINA SUR ANSUR**
2 **S.A.** tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de
3 accionistas y en los demás casos previstos por la Ley. En todos los casos de disolución y/o
4 liquidación se estará a lo previsto en el párrafo séptimo, título vigésimo sexto del libro
5 cuarto del Código Civil y la sección décima segunda de la Ley de Compañías en lo que
6 fuere aplicable debiendo actuar el Presidente, salvo disposición contraria de la Junta
7 General de accionistas, como Liquidador Principal de la compañía ejerciendo las más
8 amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre el mandato y
9 a las del Código de Comercio Vigente, que desde luego primarán sobre aquellas. -

10 **CLAUSULA CUARTA TRANSITORIA: DECLARACIONES: UNO.-** El capital con el que se
11 constituye la compañía ha sido suscrita en su totalidad y pagada en numerario en la forma
12 como consta en el cuadro de integración de capital que se agrega como parte de esta
13 escritura.- El pago del total de capital suscrito, según consta en el certificado de depósito
14 en la cuenta de integración de capital, abierta a nombre de la compañía en el Banco de
15 Guayaquil sucursal Loja, la misma que se agrega a esta escritura; **DOS.-** Los accionistas
16 fundadores autorizamos al señor **LEONARDO HERIBERTO LEON LEON**, Presidente de la
17 compañía de taxi denominada **TRANSPORTE EJECUTIVO ANDINA SUR ANSUR S.A.**,
18 para que realice todo trámite necesario para la constitución de la compañía y su inscripción
19 en el registro mercantil y así como también todos los demás trámites pertinentes para que
20 la compañía pueda operar. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
21 estilo que aseguren la plena validez de constitución de la compañía antes mencionada. - f)

22 **Doctor Leonardo Castro, ABOGADO**.- Hasta aquí la minuta que junto con los
23 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura
24 pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada
25 una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Leonardo Castro,
26 afiliado del CAL. Número 2053 Para la celebración de la presente escritura se
27 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les
28 fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en

1 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo
 2 cuanto doy fe.- Firman:- AGUIAR VILLENA MIRIAM BEATRIZ, BENITEZ GUAMAN
 3 WILSON ROSALINO, CANO CARRION ERMEL RODRIGO, CAPA VILLA ANGEL
 4 BENIGNO, CONDO LAVANDA JAVIER FRANCISCO, CORREA CUEVA SEGUNDO
 5 ALEJO, CRIOLLO REYES EDINSON PATRICIO , CUEVA MAZA OSCAR RAMIRO,
 6 ESPINOZA MEDINA WUILMAN ROBER, GONZALEZ RAMIREZ RICHARD ANTONIO,
 7 JARA SANCHEZ SELSO HERMAN, JARRO BANEGAS SEGUNDO WILMAN, JARRO
 8 HUELEDEL LAURO VICENTE, LEON LEON LEONARDO HERIBERTO, LOPEZ VIVAR
 9 CLAUDIO MANUEL, MACAS GUAMAN ADMAN ESMEREJILDO, MACAS SIGCHO
 10 JUAN MANUEL, MACAS VASQUEZ EDWIN MANUEL , MACAS VELEZ MARCO
 11 VINICIO, MEDINA ARMIJOS KLEBER AUGUSTO, MEDINA MONTAÑO CARLOS
 12 MANUEL ,MENDOZA MENDOZA ANGEL ADRIAN , PAUCAR CAPA FAUSTO
 13 EUCLIDES , PAUTA MACAS VICTOR MANUEL, PULLAGUARI PLAZA JUAN JOSE,
 14 QUEZADA MOROCHO LUIS TARQUINO, QUEZADA VALLADARES VICTOR HUGO,
 15 REYES SALAZAR RAMON OSWALDO, ROSALES VINICIO CORNELIO, ,
 16 SAMANIEGO JARRO NELZON OSWALDO, SANCHEZ BUSTAMANTE GUSTAVO
 17 ENRIQUE, SEGARRA INEGUEZ EDGAR LEBIT , TAMAY QUINDE JOSE MONFILIO,
 18 TAMAY QUINDE VICTOR MANUEL, VARGAS ANGEL POLIVIO.- EL NOTARIO: GALO
 19 CASTRO MUÑOZ"-

20 Se otorgó ante mí en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo
 21 en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-


Dr. Galo Castro Muñoz
 Notario del Centro Loja

Doctor Galo Castro Muñoz.-Notario Quinto Cantonal de Loja, doy fe. Que con fecha de hoy margino en la Matriz de escritura lo Dispuesto por la Intendente de Compañías de Loja, en su Resolución Nro. SC.DIC.L. 12. 110, que Aprueba la Constitución de la Compañía de Transporte Ejecutivo ANDINA SUR ANSUR S.A.- Particular que dejo constancia para los fines legales consiguientes.- Loja, 10 de Abril del 2012.-



Dr. Galo Castro Muñoz
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.110, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es TRANSPORTE EJECUTIVO ANDINA SUR ANSUR S.A., celebrada en la Notaria Quinta del cantón Loja, con fecha 29 de marzo del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 347, y anotado en el repertorio con el No. 817, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 05 de abril del 2012.

Loja, 10 de abril del 2012

Registro Mercantil Loja

00032811

Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja



Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz



Y CONSTITUYENDO NOS DIOS, LA EDUCACION,
el saber tenga aquí su morada
y la frente en sudor empapada
sólo sepa inclinarse ante Dios.

Himno a Loja

MUNICIPIO DE LOJA

RESOLUCION No. 012-HF-UMITT-L-2010

**I. MUNICIPIO DE LOJA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
INFORME DE FACTIBILIDAD**

CONSIDERANDO:

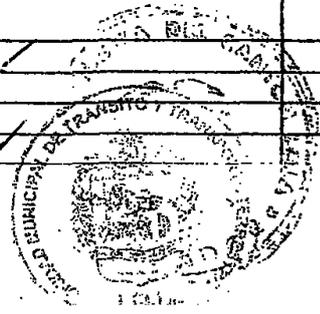
Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo IV; Régimen De Competencia, Art. 264, numeral 6, manifiesta que los municipios podrán "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

Que el numeral 19 del Art. 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, otorga como función primordial al Municipio, planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre en forma directa por concesión, autorización u otras formas de contratación administrativa, en coordinación con los organismos de tránsito competentes, de acuerdo con las necesidades de la comunidad.

Que en base a lo anteriormente expuesto la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emite informe favorable previo, para la constitución jurídica de compañías y cooperativas en el cantón Loja.

Que, los integrantes de la compañía en formación de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Andina Sur Ansur S.A., domiciliada en la provincia de Loja, Cantón Loja, han solicitado a esta Unidad el informe previo a su Constitución jurídica, con una nómina treinta y seis (36) accionistas de esta naciente sociedad:

Nro	APELLIDOS Y NOMBRES	N.-CEDULA
1	AGUIAR VILLENA MIRIAM BEATRIZ	171002589-9
2	BENITEZ GUAMAN WILSON ROSALINO	110412906-7
3	CANO CARRION ERMEL RODRIGO	110177498-0
4	CAPA VILLA ANGEL BENIGNO	110176342-1
5	CONDO LAVANDA JAVIER FRANCISCO	110181200-5





MUNICIPIO DE LOJA

6	CORREA CUEVA SEGUINDO AL EJO	110260231-3
7	CRIOLLO REYES EDISON PATRICIO	110334799-1
8	CUEVA MAZA OSCAR RAMIRO	110375121-8
9	ESPINOZA MEDINA WUILMAN ROBER	110319003-1
10	GONZALEZ RAMIREZ RICHARD ANTONIO	050224336-3
11	JARA SANCHEZ SELSO HERNAN	110331203-1
12	JARRO BANEGAS SEGUNDO WILMAN	110349122-9
13	JARRO HUELEDEL LAURO VICENTE	110140059-0
14	LEON LEON LEONARDO HERIBERTO	110290236-6
15	LLIVIGANAY BORJA RAMIRO	110279794-9
16	LOPEZ VIVAR CLAUDIO MANUEL BENIGNO	110045910-4
17	MACAS GUAMAN ADMAN ESMEREJILDO	110282101-2
18	MACAS SIGCHO JUAN MANUEL	110218734-9
19	MACAS VASQUEZ EDWIN MANUEL	110406733-3
20	MACAS VELEZ MARCO VINICIO	110301845-1
21	MEDINA ARMIJOS KLEBER AUGUSTO	110260848-0
22	MEDINA MONTANO CARLOS MANUEL	110208418-1
23	MENDOZA MENDOZA ANGEL ADRIAN	110409481-6
24	PAUCAR CAPA FAUSTO EUCLIDES	110336466-5
25	PAUTA MACAS VICTOR MANUEL	110322635-1
26	PULLAGUARI PLAZA JUAN JOSE	110330298-8
27	QUEZADA MOROCHO LUIS TARQUINO	110183492-0
28	QUEZADA VALLADARES VICTOR HUGO	110140245-9
29	REYES SALAZAR RAMON OSWALDO	070116130-0
30	ROSALES VINICIO CORNELIO	170888057-9
31	SAMANIEGO JARRO NELSON OSWALDO	110201109-0
32	SANCHEZ BUSTAMANTE GUSTAVO ENRIQUE	110259466-8
33	SEGARRA INEGUEZ EDGAR LEBIT	110400676-0
34	TAMAY QUINDE JOSE MONFILIO	110204763-4
35	TAMAY QUINDE VICTOR MANUEL	110359307-3
36	VARGAS ANGEL POLIVIO	110280012-3

Que, luego de constatar que el nombre y número de cédula de los accionistas de la organización constan y coinciden en el listado de aprobados para optar por el servicio de taxi ejecutivo en la ciudad de Loja.

Que, el proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su respectivo Reglamento, como a la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo en el Cantón Loja, en lo que corresponde a cada una.

Que, mediante informe jurídico emitido con oficio No.065-SA-UMTTT-2010 fecha 31 de mayo del 2010 la Secretaría Abogada de la Unidad, previo visto bueno del Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito, emite criterio favorable a fin de que la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Andina Sur Ansur S.A.", pueda constituirse jurídicamente, tomando en consideración las disposiciones estipuladas en la Constitución de la República, y mas normas jurídicas vigentes para el efecto.





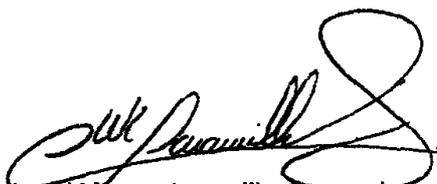
MUNICIPIO DE LOJA

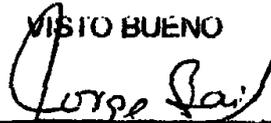
Que la mencionada Compañía solicitó a este organismo el informe de Ley para la Constitución Jurídica de dicha compañía, por lo que la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

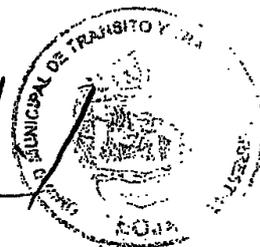
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la "Compañía de Transporte Ejecutivo Andina Sur Ansur S.A.", domiciliada en la ciudad de Loja, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, con el objeto único de transporte comercial en taxi en la modalidad ejecutivo mismo que se encuentra establecido en los Art. 8; 10 y 12 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con servicio Convencional y Servicio Ejecutivo, en consecuencia el presente informe no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y resoluciones que sobre esta materia se dictaren en la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Dirección Provincial de Control del Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Se concede el plazo de 30 días a partir de la constitución como Compañía, para que pinten las unidades previa la verificación de la flota vehicular.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, Superintendencia de Compañías y las autoridades competentes para conocer este trámite.

Dada en la ciudad de Loja, en la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 01 días del mes de junio del 2010.


Ing. Wilson Jaramillo Sangurima
JEFE DE LA UNIDAD
MUNICIPAL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE

VISTO BUENO

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA
PRESIDENTE DE LA UNIDAD
MUNICIPAL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE



SECRETARÍA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

26-03-2012





Agencia
Nacional
de Tránsito

Ofic. Cir. Nro. 143-D-UAPTL-2012
Loja, 16 de febrero del 2012

Señor Gerente
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO "ANDINA-
SUR ANSUR S.A."
Ciudad.-

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución Nro. 001-C-DE-ANT-2012,
de fecha 13 de febrero del 2012, suscrita por el Ing. Mauricio Peña Romero,
Dirctor Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, en la que se convalida la
documentación presentada por el Sr. Alcalde del Cantón Loja y el Jefe de la
Unidad de Tránsito de Loja, para la constitución jurídica de las compañías de
taxi ejecutivo.

Particular que comunico a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ing. Juan Francisco Loaiza
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL
DE TRANSITO DE LOJA.**

JFL/pmb



Dr. Armando Costa Febre
NOTARIO TERCERA DEL CANTÓN LOJA
DOY FE DE LA CONVALIDACIÓN que
antecede en
su oficio de
Loja, el 16 de febrero del 2012

Que, el artículo 20, numeral 20 de la LOTTTSV señala que entre las funciones y atribuciones del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, está aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico para la constitución jurídica de toda compañía o cooperativa en el ámbito de su competencia, según los parámetros que establezcan en el Reglamento. Así mismo deberá registrar y auditar los informes técnicos previos para la constitución jurídica emitidos por los GAD's que hubieren asumido la competencia.

Que, de acuerdo a la Resolución Nº 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas del estatuto, títulos habilitantes, etc.

Que, el artículo 59 del Reglamento General de la LOTTTSV, dispone que el título habilitante es el instrumento legal que autoriza la prestación del servicio de transporte, entre otros, el de transporte comercial; y, serán otorgados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales o Metropolitanos, dentro de los ámbitos de sus competencias.

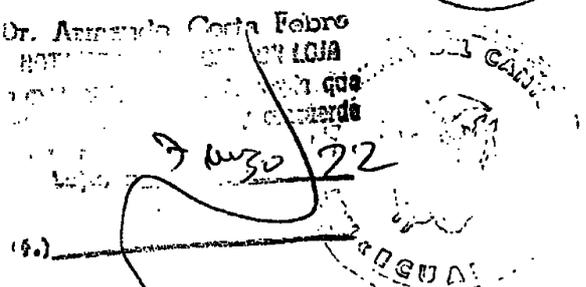
Que, de conformidad al Oficio Nº 16521, de fecha 14 de septiembre de 2010, el señor Procurador General del Estado, emite su criterio vinculante, sobre el procedimiento realizado por el I. Municipio de Loja, al haber aplicado el artículo 264, numeral 6) de la Constitución de la República, regulando el transporte de servicio de taxi ejecutivo y otorgando el permiso de operación a compañías de ese cantón. En el que señala que es el Director Ejecutivo quien deberá emitir informe favorable de factibilidad previo y obligatorio, para la constitución jurídica de toda compañía o cooperativa de transporte terrestre.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 6 del artículo 264, otorga entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales el: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

Que, de acuerdo con la Disposición General Primer del COOTAD, están vigentes los convenios de descentralización de competencias suscritos con anterioridad a la promulgación del COOTAD, entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la Constitución y el COOTAD.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 13 reconoce como órgano de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en su literal c), a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, el artículo 6 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo, textualmente señala: "La Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las comisiones Provinciales del país, la Comisión de Tránsito del Guayas o las municipalidades que hayan obtenido la transferencia de competencias, autorizarán, revisarán y supervisarán la prestación de este tipo de servicio, sujetándose a las normas





aplicables y disposiciones del presente Reglamento, así como de las resoluciones que al respecto, y a futuro, expida la Comisión Nacional."

Que, el artículo 22 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo dispone: "Los municipios que hayan recibido las competencias en materia de transporte deberán sujetarse a las políticas dictadas por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para conceder o renovar el permiso de operación de esta clase de operadoras.

Que, el Cabildo del I. Municipio de Loja, aprobó la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el Transporte de Taxi con servicio ejecutivo, en el cantón Loja, la misma que se encuentra vigente desde el 19 de noviembre de 2009.

Que, de acuerdo al estudio de factibilidad, elaborado por la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, del I. Municipio de Loja, en la parte de recomendación señala que se puede autorizar una oferta de taxis ejecutivos entre un rango de 300 a 353.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere, tanto la LOTTTSV y el artículo 96 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE).

RESUELVE

PRIMERO: Convalidar por única vez, los informes previos emitidos por el señor Alcalde de Loja y el Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, para la constitución de las compañías, que se detallan a continuación conforme al listado de las personas aprobadas en los mismos:

1. Resolución No. 002-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 5 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Loja Turística S.A."
2. Resolución No. 003-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 6 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Ciudad Victoria S.A. CIUVIC".
3. Resolución No. 005-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 7 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Taxopel S.A."
4. Resolución No. 006-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 6 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Tenor C.A."
5. Resolución No. 007-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 6 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Riveras del Alcazar Rival S.A."

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.anti.gob.ec

Dr. Armando Cerna Febré
NOTARIO
BOY
en
MA
L

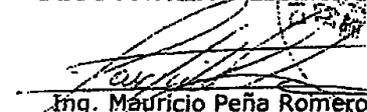


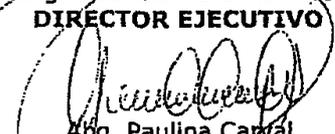
6. Resolución No. 008-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 6 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Trans Peñasur S.A."
7. Resolución No. 009-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 6 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Julio Ordoñez Espinosa S.A."
8. Resolución No. 010-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 6 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Loja Norte Loja North S.A."
9. Resolución No. 011-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 12 de mayo de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Sur Amigo Express Suramex S.A."
10. Resolución No. 012-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 1 de junio de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Andina Sur Ansur S.A."
11. Resolución No. 013-IF-UMTTT-L-2010, de fecha 1 de junio de 2010, mediante la cual se emite informe favorable previo para la constitución de la "Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo Inmaculada S.A. INMASE"

SEGUNDO: La ANT, procederá a la matriculación de los vehículos, de acuerdo con los permisos de operación emitidos por la I. Municipalidad de Loja, una vez que se hayan constituido legalmente las compañías objeto de esta Resolución y cumplan con los requisitos legales y normativos.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 13 días del mes de febrero de 2012.

Atentamente,
DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO


Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)


LO CERTIFICO

F3/MV

Dr. Armando Costa Fedra 4
NOT...
D...
entend...
con...
Loja, 7 marzo 2012

(3.)

BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Marzo 26 de 2012

Nro. 118563

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "TRANSPORTE EJECUTIVO ANDINA SUR ANSUR S.A." El valor de \$ 828,00 USD Dólares (Ochocientos veinte y ocho 00/100 dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

AGUIAR VILLENA MIRIAM BEATRIZ	\$	23.00
BENITEZ GUAMAN WILSON ROSALINO	\$	23.00
CANO CARRION ERMEL RODRIGO	\$	23.00
CAPA VILLA ANGEL BENIGNO	\$	23.00
CONDO LAVANDA JAVIER FRANCISCO	\$	23.00
CORREA CUEVA SEGUNDO ALEJO	\$	23.00
CRIOLLO REYES EDISON PATRICIO	\$	23.00
CUEVA MAZA OSCAR RAMIRO	\$	23.00
ESPINOZA MEDINA WUILMAN ROBER	\$	23.00
GONZALEZ RAMIREZ RICHARD ANTONIO	\$	23.00
JARA SANCHEZ SELSO HERNAN	\$	23.00
JARRO BANEGAS SEGUNDO WILMAN	\$	23.00
JARRO HUELEDEL LAURO VICENTE	\$	23.00
LEON LEON LEONARDO HERIBERTO	\$	46.00
LOPEZ VIVAR CLAUDIO MANUEL BENIGNO	\$	23.00
MACAS GUAMAN ADMAN ESMEREJILDO	\$	23.00
MACAS SIGCHO JUAN MANUEL	\$	23.00
MACAS VASQUEZ EDWIN MANUEL	\$	23.00
MACAS VELEZ MARO VINICIO	\$	23.00
MEDINA ARMIJOS KLEBER AUGUSTO	\$	23.00
MEDINA MONTANO CARLOS MANUEL	\$	23.00
MENDOZA MENDOZA ANGEL ADRIAN	\$	23.00
PAUCAR CAPA FAUSTO EUCLIDES	\$	23.00
PAUTA MACAS VICTOR MANUEL	\$	23.00
PULLAGUARI PLAZA JUAN JOSE	\$	23.00
QUEZADA MOROCHO LUIS TARQUINO	\$	23.00
QUEZADA VALLADARES VICTOR HUGO	\$	23.00
REYES SALAZAR RAMON OSWALDO	\$	23.00



ROSALES VINICIO CORNELIO	\$	23.00
SAMANIEGO JARRO NELSON OSWALDO	\$	23.00
SANCHEZ BUSTAMANTE GUSTAVO ENRIQUE	\$	23.00
SEGARRA INEGUEZ EDGGAR LEBIT	\$	23.00
TAMAY QUINDE JOSE MONFILO	\$	23.00
TAMAY QUINDE VICTOR MANUEL	\$	23.00
VARGAS ANGEL POLIVIO	\$	23.00

TOTAL:	\$	828.00
---------------	----	---------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

Ing. Vicente Espinosa A.
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.60

Denominación: TRANSPORTE EJECUTIVO ANDINA SUR ANSUR S.A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Quinto				Fecha: 29/Marzo/2012					
Fecha de Constitución: 29/Marzo/2012				Notario: Quinto					
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 828					
Representante:				Abogado: LEONARDO CASTRO					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				<input type="checkbox"/> Negativa			

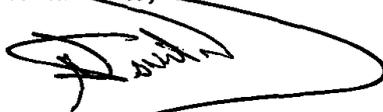
Loja, 05/Abril/2012

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **TRANSPORTE EJECUTIVO ANDINA SUR ANSUR S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón LOJA, el 29/Marzo/2012 .

Atentamente,




**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2010.118
VSB/

Insertar Firma



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

MEMORANDO NRO. SC.UJ.L.12.040

PARA: Dra. Cristina Guerrero A. de Vélez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

DE: Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO

**REFERENCIA: ANÁLISIS JURIDICO:
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE
EJECUTIVO ANDINA SUR ANSUR S.A.**

FECHA: 15 de marzo de 2012.

En atención a la sumilla impuesta en la escritura presentada de constitución, me permito presentar el siguiente informe jurídico:

En atención al escrito presentado por parte de los representantes de la compañía en constitución TRANSPORTE EJECUTIVO ANDINA SUR S.A., debe tomarse en consideración las observaciones emitidas mediante cuatro comunicaciones anteriores como con: SC.DIC.L.10.609, de 21 de junio de 2010 (cuatro observaciones); SC.DIC.L.10.626, de 23 de junio de 2010 (cuatro observaciones); SC.DIC.L.10.707, de 16 de julio de 2010 (una observación puntual); SC.DIC.L.12.0349, de 09 de marzo de 2012 (siete observaciones).

Desde la primera comunicación de 21 de junio de 2010 y la de 09 de marzo de 2012, se observa el objeto social exclusivo, para lo cual vale recordar lo que dice el mismo, esto es: "TRASLADO DE PERSONAS Y ENCOMIENDAS EN TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO, EN EL CANTÓN LOJA", en relación con el art. 10 del REGLAMENTO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI CONVENCIONAL Y EJECUTIVO que textualmente dice: "Art. 10.- Taxi con servicio ejecutivo.- Es el servicio de transporte comercial que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, **que consiste en el traslado exclusivo de personas** en forma segura dentro de su ámbito de operación, siempre que no sea servicio de transporte masivo o colectivo, en vehículos de color amarillo, y que se lo contratará única y exclusivamente a través de los medios de telecomunicación establecidos y autorizados por cada uno de ellos".

Mediante última comunicación, lo único que se hace es volver a observar lo que no se ha cumplido, que tendría relación con los numerales de oficio de 09 de marzo de 2012.

En las comunicaciones se ha insistido en revisar íntegramente el estatuto propuesto.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA**

DIRECCIÓN: Pasaje A y Avenida Emiliano Ortega, entre Imbabura y Juan José Peña
TELEFONO: 07-2589178 / 07-2584937 / 07-2564110

LOJA - ECUADOR



Mediante la cuarta observación de la comunicación del 23 de junio de 2010, se manifiesta: "AL FINAL DEL CUADRO DE INTEGRACIÓN PRESENTADO REFIERE LA ENTREGA DE CERTIFICADOS DE APORTACION, APORTACIONES, APORTE, CERTIFICADO, CUANDO LO QUE CORRESPONDERIA ES EL TÉRMINO DE "ACCIONES" POR TRATARSE DE UNA COMPAÑÍA O SOCIEDAD ANÓNIMA, Y DE SER EL CASO REFERIR CERTIFICADOS PROVISIONALES, LO QUE DEBE REVISARSE Y CORREGIRSE", ésta última observación en caso que se trate de el pago del 25% del capital suscrito que no es del caso analizar, observación que se vuelve a emitir mediante el numeral 4 del oficio de 09 de marzo de 2012.

Los tres ejemplares de escrituras públicas presentadas son diferentes en cuanto a sus documentos habilitantes, en unos consta el certificado de cuenta de integración de capital y en otros no, además son hojas sueltas que indebidamente se le han agregado internamente por ejemplo el oficio cir nro.143-D-UAPTL-2012, de 16 de febrero de 2012, certificado de la misma notaria, pero con fecha del presente mes.

En resumen de un total de dieciséis observaciones, falta por cumplirse ocho observaciones, algunas de ellas reiterativas o insistentes de parte de la Intendencia, estas serían:

1. El art. 3 del estatuto propuesto consta un objeto social distinto al autorizado por el I. Municipio de Loja, lo que contraviene la disposición del art. 4 del Reglamento de Transporte Comercial de pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo, que en su parte pertinente dice: "..., tendrán el objeto social exclusivo para el que fue creado y no podrá prestar otro tipo de servicio"; en relación con el art. 10 del reglamento mencionado, lo que debe rectificarse;
2. Debe ordenarse y adjuntarse como documento habilitantes en todos las escrituras presentadas , el certificado de cuenta de integración de capital, conforme lo dispuesto en el art. 160 de la Ley de Compañías; Los tres ejemplares de escrituras públicas presentadas son diferentes en cuanto a sus documentos habilitantes, en unos consta el certificado de cuenta de integración de capital y en otros no, además son hojas sueltas que indebidamente se le han agregado internamente por ejemplo el oficio cir nro.143-D-UAPTL-2012, de 16 de febrero de 2012, certificado de la misma notaria, pero con fecha del presente mes.



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE EJECUTIVO ANDINA SUR ANSUR S.A.

3. En el art. 7 del estatuto propuesto cámbiese el término "participaciones" por el de "acciones", que es el que correspondería por tratarse de una compañía o sociedad anónima, conforme lo dispuesto en el art. 160 de la Ley de Compañías;
4. En el texto del artículo siete del estatuto propuesto, se hace referencia a certificados provisionales, sin embargo del cuadro de integración de capital presentado consta que el capital suscrito se encuentra pagado en un 100%, contradicción que debe revisarse y corregirse, conforme lo dispuesto en el art. 167 de la Ley de Compañías;
5. No consta el nombramiento de comisarios, su período, forma de nombramiento ni funciones, lo que debe completarse conforme lo dispuesto en el art. 274 de la Ley de Compañías;
6. Los documentos habilitantes como el informe previo favorable 012.IF.UMTTT-L-2012; la resolución 001-C-DE-ANT-2012, y las copias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación actualizados, si se presentan como documentos habilitantes, deben agregárselos como tales de la escritura de constitución.

Con estos antecedentes emito el presente INFORME, mientras no se cumplan con las observaciones

Adjunto proyecto de oficio de contestación.

Atentamente,



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA
UNIDAD JURIDICA**

**Dr. Vinicio Samalente Bustamante
ESPECIALISTA JURÍDICO**



OFICIO No. SC.DIC.L.12.0536

Loja, 15 ABR. 2012

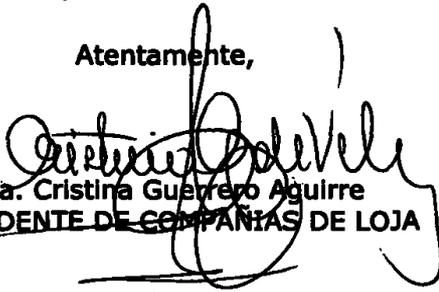
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL, SUCURSAL LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE EJECUTIVO ANDINA SUR ANSUR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

Retiro Oficio

26- Abril- 2012

Leonardo León

